



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de enero de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Juana Josefa Perea Perea
ACCIONADOS	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00001 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora JUANA JOSEFA PEREA PEREA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 29.051.899, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora JUANA JOSEFA PEREA PEREA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Al.", is placed here.

Acción de tutela
Radicado 05001310501820230000100
Admite

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG. -